

**20397** *ORDEN de 21 de julio de 1992 por la que se concede autorización provisional para impartir anticipadamente el nuevo Bachillerato, en las modalidades de «Humanidades y Ciencias Sociales» y «Ciencias de la Naturaleza y de la Salud», al Centro de BUP «María Inmaculada», de Madrid.*

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Autorizar al Centro que a continuación se señala para que imparta, a partir del próximo curso escolar, las enseñanzas que se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «María Inmaculada».

Titular: Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Domicilio: Paseo General Martínez Campos, número 18.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Bachillerato: Modalidad de «Ciencias de la Naturaleza y de la Salud».

Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de «Humanidades y Ciencias Sociales».

Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

El Centro deberá impartir durante el curso escolar 1992-93 tres unidades del nuevo Bachillerato, una en la modalidad de «Humanidades y Ciencias Sociales» y dos en la modalidad de «Ciencias de la Naturaleza y de la Salud», y así como tres unidades del segundo curso del Bachillerato Experimental y ocho unidades de BUP. Y el curso escolar 1993-94 deberá impartir seis unidades del nuevo Bachillerato, cuatro unidades en la modalidad de «Ciencias de la Naturaleza y de la Salud», y dos unidades en la modalidad de «Humanidades y Ciencias de la Salud» y ocho unidades de BUP. Asimismo, en el curso escolar 1993-94 no funcionará ya ninguna unidad del Bachillerato Experimental, dado que estas enseñanzas se habrán extinguido.

La presente autorización se notificará de oficio al Registro Especial de Centros Docentes, a los efectos oportunos.

El Centro autorizado queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de julio de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**20398** *ORDEN de 21 de julio de 1992 por la que se concede autorización provisional para impartir la Educación Secundaria Obligatoria, segundo ciclo, al Centro de Formación Profesional de primer grado «Padre Piquer», de Madrid.*

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Conceder, por necesidades de escolarización, la autorización al Centro que a continuación se señala para que imparta provisionalmente por dos años las enseñanzas que asimismo se indican:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados.

Denominación específica: «Padre Piquer».

Titular: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Domicilio: Calle Cañaveral, número 96.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria, segundo ciclo.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

El Centro deberá funcionar durante el curso escolar 1992-93 con seis unidades de segundo curso de Bachillerato General o primer ciclo de reforma y seis unidades de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, y durante el curso escolar 1993-94, con seis unidades de tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria y seis unidades de cuarto curso. Asimismo, en el curso 1993-94 no funcionará ya ninguna unidad de Bachillerato General, dado que estas enseñanzas experimentales se habrán extinguido por completo.

De acuerdo con el concierto educativo que tiene suscrito el Centro, las 12 unidades que tiene concertadas para Formación Profesional de primer grado se aplicarán a las unidades que ahora se autorizan para impartir la Educación Secundaria Obligatoria.

La presente autorización, de acuerdo con el número 2 de la disposición transitoria 7.ª del Real Decreto 1004/1991, tiene una vigencia de dos años y es susceptible de ser prorrogada por periodos de un año, mientras se mantengan las necesidades de escolarización que han dado lugar a la misma y, como máximo, hasta el curso escolar 1998-99.

Ello sin perjuicio de la resolución que proceda adoptar en la renovación general de los conciertos aducativos prevista en la legislación vigente para el curso escolar 1993-94. Asimismo sin perjuicio de que una vez obtenida la autorización definitiva para la Educación Secundaria Obligatoria pueda establecerse un número de unidades concertadas para esta etapa educativa menor del que ahora se establece con lo establecido en la disposición transitoria 3.ª-4 de la LOGSE y los artículos 57 y 21 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la LOGSE.

La presente autorización no es obstáculo para que el interesado solicite ante la Dirección General de Centros Escolares autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un Centro de Educación Secundaria Obligatoria, al amparo de la disposición cuarta del Real Decreto 1004/1991.

La presente autorización se notificará de oficio al Registro Especial de Centros Docentes, a los efectos oportunos.

El Centro autorizado queda obligado a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de julio de 1992.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**20399** *ORDEN de 24 de julio de 1992 por la que se concede autorización provisional para impartir anticipadamente el nuevo Bachillerato, en las modalidades de «Humanidades y Ciencias Sociales» y «Ciencias de la Naturaleza y de la Salud», al Centro de BUP «Covadonga», de Madrid.*

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Autorizar al Centro que a continuación se señala para que imparta, a partir del próximo curso escolar, las enseñanzas que se indican:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Covadonga».

Titular: Fundación Hogar del Empleado.

Domicilio: Plaza Luca de Tena, número 13.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Bachillerato: Modalidad de «Ciencias de la Naturaleza y de la Salud».

Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidad de «Humanidades y Ciencias Sociales».

Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.

Sin embargo, el Centro continuará adaptando progresivamente el concierto educativo que actualmente tiene suscrito a los términos de esta autorización y, por tanto, el Centro deberá impartir durante el curso escolar 1992-93 seis unidades del primer curso del nuevo Bachillerato, tres en la modalidad de «Humanidades y Ciencias Sociales» —dos en régimen diurno y una en régimen vespertino— y tres en la modalidad de «Ciencias de la Naturaleza y de la Salud» —dos en régimen diurno y una en régimen vespertino—, cinco unidades del segundo curso del Bachillerato Experimental —tres en régimen diurno y dos en régimen vespertino— y dos unidades de COU en régimen nocturno. Asimismo, en dicho curso no funcionará ya ninguna unidad de BUP. Y durante el curso escolar 1993-94 deberá impartir nueve unidades del nuevo Bachillerato, cinco unidades en la modalidad de «Ciencias de la Naturaleza y de la Salud» —dos de primer curso en régimen diurno y tres de segundo curso, dos en régimen diurno y una en régimen vespertino— y cuatro unidades en la modalidad de «Humanidades y Ciencias Sociales» —una de primer curso en régimen diurno y tres en segundo curso, dos en régimen diurno y una en régimen vespertino—. Asimismo, en el curso escolar 1993-94 no funcionará ya ninguna unidad del Bachillerato Experimental, dado que estas enseñanzas se habrán extinguido, ni tampoco funcionará ya ninguna unidad de COU.

De acuerdo con el concierto educativo que en cada momento tenga suscrito el Centro, del total de unidades concertadas, el importe correspondiente a seis unidades en el curso 1992-93 y a nueve unidades en el curso 1993-94 se aplicará a las unidades del nuevo Bachillerato